



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.433.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "D" - N° 164014/3 - Fichero N° 54 y Letra "D" - N° 166333/5 - Fichero N° 55, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los números 03568-2 y 04379-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 9385, en su artículo 4° se impone como exigencia ante solicitudes de ampliación para Villa Los Álamos y Villa Aero Club, el respeto al criterio de diseño original de ambos loteos.-

Que el Área Desarrollo Urbano informa que actualmente se está elaborando un Código Urbano participativo que regulará y fijará para el sector en que se inserta la urbanización en cuestión, pautas urbanísticas para preservar las características morfológicas de los barrios lindantes.-

Que de acuerdo a la documentación y nota presentada se propone la ejecución de un pavimento similar a los existentes en los barrios vecinos Villa Aero Club y Villa Los Álamos, con su correspondiente cuneteo y alcantarillado en reemplazo del cordón cuneta exigido por la Ordenanza n° 2588.-

Que esta propuesta, que fue diseñada en su trazado como una ampliación del barrio Los Álamos, daría continuidad urbanística al tratamiento de las calles de ese sector de la ciudad de características particulares, permitiendo dar unidad residencial al integrarse con el sector habitacional existente.-

Que como por Ordenanza N° 2588, para el caso de nuevos loteos se obliga a la ejecución de cordón cuneta de hormigón, debería entonces para este caso hacerse una excepción a la misma, atribución ésta que le corresponde a este Concejo.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Exceptúase a los propietarios del loteo que comprende la fracción de terreno ubicado en parte de las Concesiones 373 y 374, limitando al Norte en parte con las Vías del Ferrocarril G. M. Belgrano, en parte con la Concesión 357 (camino por medio) y en parte con las Manzanas H y F de la Concesión 374; al Este con la Avenida Los Álamos; al Sur con Avenida Pucará y al Oeste con parte de la Concesión 372 (calle Santos Dumont por medio); al cumplimiento de la obligación de construir cordón cuneta contenida en el artículo 5° de la Ordenanza N° 2588, determinándose que en su lugar deberá realizarse un pavimento de concreto asfáltico en caliente, de 5 cm de espesor sobre base de suelo - arena - cal de 10 cm. de espesor y subrasante de suelo compactado, todo con un ancho de acuerdo a los detalles

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO

SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

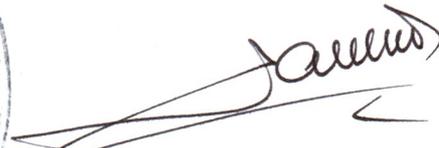
constructivos presentados y aprobados en los expedientes administrativos Letra "D" - N° 164014/3 - Fichero N° 54 y Letra "D" - N° 166333/5 - Fichero N° 55.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dieciséis días
del mes de agosto de dos mil
uno.-


DR. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela